

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2004-00633-00

En atención al deber impuesto al Juez por el artículo 132 del Código General de Proceso en concordancia con el numeral 5º del artículo 42 del mismo Código, según el cual agotada cada etapa del proceso se realizará control de legalidad para corregir o sanear los defectos de procedimiento y después de revisado el expediente se observa lo siguiente:

Se observa a que el abogado JAIME ALBERTO SOLANO apoderado de FRANCISCO JOSÉ DAZA CARLIER, JORGE ELIÉCER MARCIALES GONZÁLEZ y CAMILO MARCIALES VILLAMIZAR interpuso recurso de reposición contra el auto de 28 de septiembre de 2023, el cual aceptó la caución prestada por la parte incidentante y ordenó correr traslado del incidente a las demás partes del proceso, por tanto es claro que el mismo no se encuentra en firme hasta tanto no sea decidido el referido recurso.

En consecuencia, no resultaba procedente correr el traslado del escrito del incidente ordenado en la providencia referida, hasta tanto no se resolviera el recurso de reposición, por lo que habrá de declararse sin valor ni efecto la actuación secretarial que fijó en lista conforme al artículo 110 del Código General del Proceso el escrito de incidente de oposición a la entrega.

Por tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE.

PRIMERO: DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO la actuación secretarial realizada el 9 de noviembre de 2023, que incluyó en lista conforme al artículo

110 del Código General del Proceso, el traslado del escrito del incidente de la oposición a la entrega.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 159 hoy 19 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: a00cd8b3211daf1892df714b05c71d7c9849f7eea0beadcbe28c764e50e3765d
Documento generado en 18/12/2023 11:17:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>